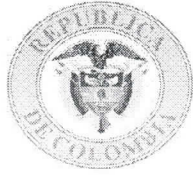


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
21 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
TUTELA -2019-043

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO(S)
JAIR RIOS ARANDA

NO. CUADERNO(S): # 3

RADICADO
110014003 021⁶-2017-00164 00



11001400302120170016400

3 de Julio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Acción de Tutela No. 2019-043-5

Se admite la presente Acción de Tutela instaurada por NANCY JANNETH BAUTISTA contra el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Con apoyo en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena OFICIAR al JUZGADO ACCIONADO, para que en el término de dos días, remita copia, o en su defecto el expediente del proceso EJECUTIVO No. 2017-164, adelantado por HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLAMARÍN, de no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga.

Adjúntese copia del escrito de tutela para que el precitado juzgado informe sobre todos y cada uno de los hechos que motivan la solicitud de amparo, y haga valer las pruebas que a bien tenga.

CITese a las partes del mencionado proceso, y terceros intervinientes, MEDIANTE TELEGRAMA, que enviará al juzgado accionado, poniéndoles en conocimiento la existencia de esta acción de tutela, para que si lo estiman oportuno se hagan parte, dentro del término de dos días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegando las pruebas que consideren necesarias.

Igualmente, se ordena oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el improrrogable término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, informe el estado de la denuncia penal por los delitos de Fraude Procesal y Estafa contra Claudia Patricia Villamarín, Carlos Arturo Lara Ríos y María Nancy Rodríguez Marín, que fuera radicado bajo consecutivo No. 20195980169452 del 24 de mayo de 2019.

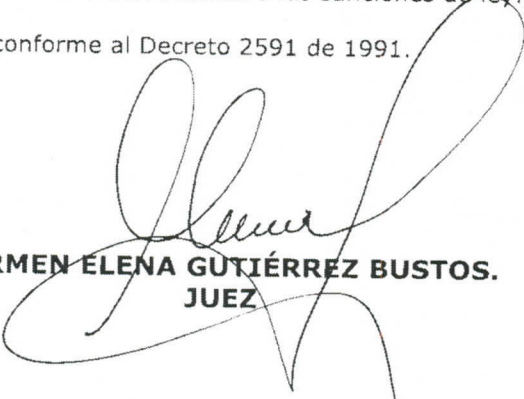
Se ordena la vinculación en el presente trámite al señor CARLOS ARTURO LARA RÍOS, quien es socio mayoritario y presidente de la empresa TORONTO DE COLOMBIA LTDA., para que en el improrrogable término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, haga las manifestaciones pertinentes sobre los hechos que son objeto de la presente acción de tutela y alleguen copia de la documentación que tenga relación con los mismos.

Notifíquese a las partes intervinientes de la manera más expedita posible la admisión de la presente acción de tutela.

El incumplimiento a la presente orden acarreará las sanciones de ley.

Désele trámite expedito conforme al Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE;


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ



SSN

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA

IDENTIFICACIÓN: CC 52474114

SEXO: Femenino

RAZA: Otros

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(03/01/2019) Infeccion de vias urinarias, sitio no especificado (N390); Sospecha ATEP: No.
(03/01/2019) Artrosis, no especificada (M199), Bilateral; Sospecha ATEP: No.
(28/01/2018) Artrosis, no especificada (M199), Derecho (a); Sospecha ATEP: No.
(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.

CICLO MENSTRUAL

(27/02/2018) Actualmente presenta ciclos Menstruales?: Si, FUR: 04/01/2017, Confiabilidad: Confiable, Periodicidad del ciclo menstrual: Regular

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G5 V0 C3 E0 A2 V3 M0

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(03/01/2019) NEFROSTOMIA VIA ABIERTA (550201), Izquierdo (a).
(03/01/2019) Escision de pezon accesorio o supernumerario (852401).
(03/01/2019) Legrado uterino obstetrico postparto o postaborto por dilatacion y curetaje (750101).
(03/01/2019) Histerectomia total abdominal SOD (684000).
(03/01/2019) COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (512104).
(03/01/2019) CESAREA CORPORAL (740002).
(29/12/2018) Legrado uterino ginecologico diagnostico (690101).
(29/12/2018) CESAREA CORPORAL (740002).
(29/12/2018) COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA (512101).
(29/12/2018) Escision de ganglio linfatico mamario interno SOD (402200).
(02/02/2018) Cierre de nefrostomia o pielostomia (553201), Izquierdo (a).
(13/01/2018) Histerectomia total abdominal SOD (684000), 4/2017.
(11/08/2015) Reduccion de tejido adiposo de pared abdominal, por liposuccion o lipectomia (868304).
(04/05/2010) Seccion y/o ligadura de trompas de falopio [cirugia de pomeroy] por minilaparotomia (663100), No Aplica; Observación registrada el 04/05/2010: mayo 2005.

- ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES NO FARMACOLÓGICOS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(04/05/2010) No Refiere.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

Clínica Campo Abierto
Organización Sanitas S.A.S.
Nit: 900.188.194-2
Cra 69 No. 170-40 Tel: 8004293



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA IDENTIFICACIÓN: CC 52474114 SEXO: Femenino RAZA: Otros

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(28/01/2018) No Refiere.
(04/05/2010) No Refiere.

- OTRAS ALERGIAS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES TÓXICOS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(03/01/2019) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(04/05/2010) Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación (E119), en Madre; Observación registrada el 04/05/2010: e hta .

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

11/04/2019 06:37:50. E.P.S Sanitas - CLINICA CAMPO ABIERTO, BOGOTÁ D.C.

Datos del profesional de la salud: ANDREA DEL PILAR ROA PEÑA. Reg. Médico. 53121747. Psiquiatría.

Historia Clínica Única Básica, Admisión No. 29712426. No. de afiliación: E.P.S SANITAS - 000-0000100000-0000-00.
Edad del paciente: 41 años. Responsable: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA - Paciente Teléfono: 7500899

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA.
Motivo de consulta: PSIQUIATRÍA PRIMERA VEZ

Edad: 41 años
Natural: Bogotá
Procedente: Bogotá
Escolaridad: Universitarios
Ocupación: Directora de operaciones
Estado civil: Casada
Vive con: Esposo y tres hijos 17, 20 y 14 años de edad

Motivo de consulta: "Hace doce días empecé con una parálisis"

Enfermedad Actual: Paciente quien tiene múltiples estresores, con un proceso jurídico en curso, "pienso mucho en los problemas, tengo que pagar los abogados, tengo muchas responsabilidades, yo soy la única persona que trabaja en la casa, esa impotencia de ver que mi antiguo jefe hace conmigo lo que quiere, me quiere quitar la casa"



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 52474114
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA IDENTIFICACIÓN: CC 52474114 SEXO: Femenino RAZA: Otros

Estos problemas le han desencadenado sensación de ansiedad constante, llanto frecuente, y múltiples quejas somáticas, al parecer un episodio conversivo hace doce días en la clínica Colombia (luego de enterarse de un embargo de la casa", "se me torció la cara", tiene una resonancia reciente normal

EXAMEN FÍSICO - SIGNOS VITALES

Talla: 1.75 m

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

Mental: Paciente quien ingresa por sus propios medios al consultorio con adecuada presentación personal, Conciente, Alerta, Orientada en persona tiempo y en espacio, Euproséxica, Colaboradora, Eufórica, Pensamiento lógico, sin ideas delirantes, sin ideas de muerte ni de suicidio, Sensopercepción sin alteraciones, Afecto ansioso, con llanto en la entrevista, con desviación de la comisura labial, que mejora completamente en ocasiones, principalmente cuando tiene distracciones, Inteligencia promedio, Memoria clínicamente sin alteraciones, Introspección y Prospección parciales, Juicio adecuado.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Se trata de paciente de 41 años de edad con antecedente de trastorno de adaptación con ánimo ansioso, con al parecer un episodio conversivo hace 12 días en relación a enterarse de una noticia que colapsó la capacidad adaptativa, presentando desviación de la comisura labial, con RNM cerebral normal, se considera hoy inicio de manejo farmacológico por la intensidad de los síntomas que se ha incrementado en los últimos meses, ciclo corto de benzodiacepinas y control en un mes (se redirige a Puente Aranda)

Plan

1. Sertralina tab x 50 mg 1-0-0-0
2. Alprazolam tab x 0.25 por una semana

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Trastornos de adaptación (F432), Estado de la enfermedad: Controlado, Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

PLAN DE MANEJO - FORMULACION DE MEDICAMENTOS

FÓRMULA MÉDICA - USO AGUDO

1. Sertralina Tab 50mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 30 día(s). Cantidad total: 30, Número de entregas: 1 Recomendaciones: INICIAR MEDIA LA PRIMERA SEMANA CON EL DESAYUNO Y LUEGO UNA COMPLETA.
2. Alprazolam Tab 0.25mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 10 día(s). Cantidad total: 10, Número de entregas: 1 Recomendaciones: TOMAR EN LA MAÑANA POR UNA SEMANA.

PLAN DE MANEJO - CERTIFICADO MÉDICO

Se expide el siguiente certificado médico: CONTROL

11/05/19

10:00 AM

Centro Medico Puente Aranda

Psiquiatría Intervención - Acosta Nelly Dayana

Carrera 62 N° 14-41 - Bogotá.

Clínica Campo Abierto
Organización Sanitas S.A.S.
Nit: 900.188.194-2
Cra 69 No. 170-40 Tel: 8034299

CLINICA CAMPO ABIERTO

Clinica Campo Abierto - NIT. 900188194
CARRERA 69 170-40

Nombre: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA

Identificación: CC 52474114 - Sexo: Femenino - Edad: 41 Años

Dirección: CRA 80 C # 10 A 35 - Teléfono(s): 7500899 3045258874

DIAGNÓSTICO(S):

(F432)

REIMPRESIÓN FÓRMULA MÉDICA USO AGUDO No. 0076
21629507

BOGOTÁ D.C.

11/04/2019, 07:08:18

Contrato E.P.S Sanitas: 10-873510-1-1

Historia Clínica: 52474114

Tipo de Usuario: Otro

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total
1	Alprazolam Tab 0.25mg Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 10 día(s). TOMAR EN LA MAÑANA POR UNA SEMANA	10 (diez) tableta

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración

médica
MÉDICO

Clinica Campo Abierto
Organización Sanitas S.A.S.
Nit: 900.188.194-2

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

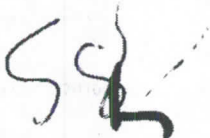
Entidad proveedora:

ANDREA DEL PILAR ROCA PEÑA - Psiquiatra
CC 53121747 - RM. 53121747

Firma del paciente

Impresión realizada por:

Página 1 de 1

**DATOS DEL PACIENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA IDENTIFICACIÓN: CC 52474114 SEXO: Femenino RAZA: Afrocolombiano

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE**ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE****- ANTECEDENTES MÉDICOS**

(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES GINECOBSTÉTRICOS

MENARQUÍA: 11 Años

FÓRMULA OBSTÉTRICA: G5 V0 C3 E0 A2 V3 M2

MÉTODO DE PLANIFICACIÓN: Oclusión tubárica bilateral por 10 año(s)

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(11/08/2015) Reduccion de tejido adiposo de pared abdominal, por liposucion o lipectomia (868304).

(04/05/2010) Seccion y/o ligadura de trompas de falopio [cirugia de pomeroy] por minilaparotomia (663100), No Aplica; Observación registrada el 04/05/2010: mayo 2005.

- ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES NO FARMACOLÓGICOS

(04/05/2010) No Refiere.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(04/05/2010) No Refiere.

- OTRAS ALERGIAS

(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES TÓXICOS

(04/05/2010) No Refiere.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(04/05/2010) Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mencion de complicacion (E119), en Madre; Observación registrada el 04/05/2010: e hta.

ATENCIONES DEL PACIENTE**26/12/2017 18:30:41. E.P.S Sanitas - CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA, BOGOTÁ D.C.**

Contrarreferencia. Admisión No. 19195073. No. de afiliación: E.P.S SANITAS - 000-0000100000-0000-00.

Edad del paciente: 40 años.

Datos del profesional de la salud: ANDRES MAURICIO LARA GARAVITO. Reg. Médico. 79840295. Ortopedia y Traumatología.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA.

Motivo de consulta: CONTROL.

Enfermedad Actual: PACIENTE ASISTE A CONTROL POR GONALGIA DERECHA SECUNDARIA A TRAUMA EN EXTENSION, REFIERE DOLOR ANTERIOR A EVENTO TRAUMATICO, SOLICITA INCAPOACIDAD POR PERSISTENCIA DE DOLOR Y SENSACION DE BLOQUEO.

EXAMEN FÍSICO - SIGNOS VITALES

Talla: 1.7 m

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

Extremidades Inferiores: INGRESA PACIENTE CON COJERA, SIN APOYO EXTERNO, RODILLA DERECHA CON FLEXION 20°, DOLOROSA,

 **Clínica Universitaria Colombia**
COPIA DEL ORIGINAL
ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA IDENTIFICACIÓN: CC 52474114 SEXO: Femenino RAZA: Afrocolombiano

EXTENSION COMPLETA, EFUSION ARTICULAR, DOLOR A LA PALPACION CON DIFICIL VALORACION.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

RX DE RODILLA SE EVIDENCIAN CAMBIOS ARTROSICOS AVANZADOS DE FORMA BILATERAL, SI FRACTURAS, SE CONSIDERA GONARTROSIS BILATERAL, SE EXPLICA EVOLUCION Y PRONOSTICO, PENDIENTE RMN SOLICITADA ANTERIORMENTE, SE EXPLICA VIDA SEDENTARIA, ANALGESIA ORAL Y TOPICA, TERAPIA FISICA, CONTROL POR ORTOPEDIA CON RESULTADOS, SE DA INCAPACIDAD 10 DIAS.

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Gonartrosis primaria, bilateral (M170), Bilateral, Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

PLAN DE MANEJO - ORDENES DE PROCEDIMIENTOS**ORDENES DE PROCEDIMIENTOS**

1. Se solicita Terapia fisica integral sod (198) (295), No. 10, RX DE RODILLA SE EVIDENCIAN CAMBIOS ARTROSICOS AVANZADOS DE FORMA BILATERAL, SI FRACTURAS, SE CONSIDERA GONARTROSIS BILATERAL, SE EXPLICA EVOLUCION Y PRONOSTICO, PENDIENTE RMN SOLICITADA ANTERIORMENTE, SE EXPLICA VIDA SEDENTARIA, ANALGESIA ORAL Y TOPICA, TERAPIA FISICA, CONTROL POR ORTOPEDIA CON RESULTADOS, SE DA INCAPACIDAD 10 DIAS., GONARTROSIS BILATERAL.

PLAN DE MANEJO - REFERENCIA - INTERCONSULTA - REMISIÓN

1. Se solicita Interconsulta a Ortopedia y Traumatología Por solicitud del médico tratante. Justificación: GONARTROSIS BILATERAL. REQUIERE SEGUIMIENTO TERCER NIVEL CLINICA COLOMBIA DR LARA ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA. Observaciones: GONARTROSIS BILATERAL. REQUIERE SEGUIMIENTO TERCER NIVEL CLINICA COLOMBIA DR LARA ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA.

PLAN DE MANEJO - INCAPACIDAD MÉDICA

Se expide incapacidad Enfermedad general durante 10 día(s) desde 26/12/2017 hasta 04/01/2018. (M170 Gonartrosis primaria, bilateral).

Sg

CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA NÚMERO 52474114

GENERADO: 26/12/2017 16:05

PACIENTE : BAUTISTA OLAYA NANCY JANNETH
ADMISIÓN : U 2017 130495
ENTIDAD : EPS SANITAS S.A.

SEXO : FEMENINO

IDENTIFICACIÓN : CC 52474114

EDAD : 40 AÑOS

FECHA ADMISION : 18/12/2017 HORA : 9:50

EVOLUCIONES

FECHA DE EVOLUCIÓN : 18/diciembre/2017 HORA : 12 MINUTO : 34

DIAGNÓSTICO ACTUAL : ARTROSIS PATELOFEMORAL DERECHA.

SUBJETIVO : NOTA ORTOPEDIA
ME DUELE LA RODILLA

OBJETIVO : PACINETE CON VARIOS AÑOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR A NIVEL DE LA ARTICULACION DE LA RODILLA DERECHA, QUE SE EMPEORA EN LOS ULTIMOS 15 DIAS, NIEGA TRAUMA, HABIA SIDO MANEJADO PREVIAMENTE COMO ESGUINCE DE RODILLA.
: RODILLA DERECHA SIN INESTABILIDAD, LACHMAN NEGATIVO, NO HAY EFUSION INTRAARTICULAR.

I. PARACLÍNICOS : RX DE RODILLAS SE APRECIA AFILAMIENTO DE LAS ESPINAS TIBIALES, SE EVDENIA EFUSION, HAY PRESENCIA DE ARTROSIS PATELOFEMORAL SEVERA, OSTEOFITOS SOBRE TODA LA ARTICULACION.

PLAN DE MANEJO : SE CONSIDERA TOMAR RNM Y CONTROL POR CONSULTA EXTERNA, USO DE MULETAS O BASTON, ANALGESIA, CITA CON CIRUGIA DE RODILLA

NOTAS DE INGRESO

PROFESIONAL : CHAVARRO GONZALEZ GUSTAVO
REGISTRO MÉDICO : 79455847
ESPECIALIDAD : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ORDENES MÉDICAS

NÚMERO DE ORDEN : 4050790 FECHA : 18/12/2017 10:51:54

PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCIÓN
(890480) TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
INTERCONSULTA

OBSERVACIONES
LESION LIGAMENTARIA RODILLA
DERECHA

CANTIDAD CODIGO SISPRO
1

DIAGNÓSTICO M17.9 GONARTROSIS. NO ESPECIFICADA ,S83.6 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA ,

ORDENES GENERALES

DESCRIPCIÓN

TRATAMIENTO

PROFESIONAL : KATIA PAOLA GOMEZ GONZALEZ
REGISTRO MÉDICO : 52266574
ESPECIALIDAD : MEDICINA GENERAL

CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA NÚMERO 52474114

GENERADO: 26/12/2017 16:05

PACIENTE : BAUTISTA OLAYA NANCY JANNETH

IDENTIFICACIÓN : CC 52474114

ADMISIÓN : U 2017 130495

SEXO : FEMENINO

EDAD : 40 AÑOS

ENTIDAD : EPS SANITAS S.A.

FECHA ADMISION : 18/12/2017 HORA : 9:50

NÚMERO DE ORDEN : 4050999

FECHA : 18/12/2017 12:35:20

DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTOS	OBSERVACIONES	CANTIDAD	CODIGO SISPRO
INMOVILIZACIÓN DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL		CUPS 936800	1	

DIAGNÓSTICO M17.9 GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA, S83.6 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA.

ORDENES GENERALES

DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO
ELASTICO, ALGODON 4*5 #2	INICIAR
ELASTICO 5*5 #2	INICIAR

PROFESIONAL : GUSTAVO CHAVARRO GONZALEZ
REGISTRO MÉDICO : 79455847
ESPECIALIDAD : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

FORMULACIÓN EXTERNA

NÚMERO DE FORMULA: 1093308

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PRESCRIPCIÓN	AUTORIZACIÓN	OBSERVACIONES
101952	ACETAMINOFEN TAB 500MG	EPS SANITAS S.A.	TOMAR UNA CADA 6 HORAS VIA ORAL	0	
104061	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/ML(10%) SOL ORAL	EPS SANITAS S.A.	TOMAR 5 GOTAS VIA ORAL CADA 8 HORAS	0	

PROCEDIMIENTOS EXTERNOS

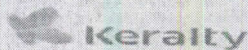
NÚMERO DE FORMULA: 693677

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	CANT.	ENTID. PRESTADORA	INSTIT. PRESTADORA
115010001	(890280) CONSULTA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	EPS SANITAS S.A.	1		

NÚMERO DE FORMULA: 693678

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	CANT.	ENTID. PRESTADORA	INSTIT. PRESTADORA
402020002	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA	EPS SANITAS S.A.	1		

GA



EPS SANITAS

INTERCONSULTA

Centro Médico Puente Aranda - NIT. 800251440
Dirección: Carrera 62 N° 14-41 - Teléfono: 7428383
Nombre: EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ
Identificación: CC 79414734 - Sexo: Femenino - Edad: 51 Años

BOGOTÁ D.C.
27/12/2018, 17:40:54
Carné: 10-873510-1-5 - Historia Clínica: 79414734
Historia Clínica: 79414734
Tipo de Usuario: Otro

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ.
Motivo de consulta: Cita de ORtopedia.
Enfermedad Actual: Antecedente de dolor en rodillas mayor derecha asociado a sensación de inestabilidad asociado a biqueno en izquierda empeora con marcha prolongada bipedestación prolongada acude con mmi y tac de rodillas.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
Talla: 1,7 m

- Hallazgos:

Osteomusculoesquelético: Observaciones: rodillas con genu valgo rodillas estrábicas dolor con la movilidad de la rótula clarkie+ smile - roce pf + rodilla derecha signos de lesión meniscal externo mc murray steinman arpley + , kahnman cayona nagebivos.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

TAC de rodillas lateralización patelar artrosis pf troclea lateral y faceta lateral de la rótula
mm de rodilla con artrosis lesión de borde libre el menisco externo lesión radial

se considera requiere valoración por ort de rodilla para evaluar manejo de lesión menisco y subluxación patelar con artrosis bilateral se explica a paciente se dejan restricciones de actividades para la rodilla: Pausas activas cada 2 horas por 10 min, evitar actividades de impacto (saltar trotar, correr) estiramientos cada 2 horas
control de peso evitar levantar peso superior a 10 lbs o 5 kgs, evitar impacto (saltar o trotar) evitar escaleras evitar sentadillas
puede realizar trabajo con bandas, pteles, puede realizar natación
puede realizar caminadora sin inclinación sin pendientes evitar el frío

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Trastornos rotulofemorales (M222), Bilateral, Impresión diagnóstica, Causa Externa: Enfermedad general, No Enbarazada.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Acetaminofen Tab 500mg Tomar (vía Oral) 2 tablets cada 8 hora(s) por 10 día(s).
- Se ordena TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.
- Se solicita interconsulta a Ortopedia de rodilla.

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Jelson Ricardo Auciuke Rodríguez - Ortopedia y Traumatología
CC 80040232 - Registro médico 80040232

Impreso: 27/12/2018, 17:58:38

Original

Impresión realizada por: jauciuke

Página 2 de 2

Firmado Electrónicamente

(2) 6

Bogotá, 28 de septiembre de 2017

Dr. MEDICO UAP SANITAS

Atentamente me permito informar el resultado de su paciente EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ, Identificado con CC79414734 :

Radiografía de Proyecciones Adicionales
Radiografía de Rodilla Bilateral

Disminución amplitud del espacio articular femorotibial es el compartimento lateral en el lado derecho medial en el izquierdo con esclerosis de láminas terminales y formaciones osteofíticas marginales en cóndilos y platillos tibiales de predominio derecho.

Disminución amplitud del espacio a articular patelofemoral con esclerosis de superficies corticales e incipientes formaciones osteofíticas suprapatelares como cambio por osteoartritis.

Lateralización de patelas.

Densidad ósea normal

Atentamente,

DRA CLAUDIA PATRICIA DAVILA VALDES / RADCPDV

ESTE RESULTADO DEBE SER ENTREGADO A SU MEDICO TRATANTE
Reporte Validado / Davila Valdes, Claudia Patricia



Clínica Colsanitas
Organización Sanitas Internacional

62
a

Bogotá, 26 de abril de 2018

Dr. MEDICO CLINISANITAS

Atentamente me permito informar el resultado de su paciente EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ, identificado con CC79414734:

TAC de Rótulas

Se realizaron cortes axiales sobre las articulaciones patelofemorales a 0, 20 y 45 grados de flexión en forma simple, de acuerdo a los protocolos del departamento.

Indicación: Dolor. Antecedente de trauma.

Hallazgos:

Osteopenia difusa.

Marcada disminución las pases reticulares patelofemorales bilateralmente con esclerosis de bordes condral. Se observan osteofitos por tracción.

Se observa subluxación lateral bilateral de predominio derecho.

Los surcos trocleares son de morfología y profundidad adecuada.

Distancia TT - TG derecha de 13 mm e izquierda de 10 mm.

OPINION:

Artrosis patelofemoral bilateral.

Subluxación patelar lateral bilateral.

Osteopenia difusa.

Atentamente,

DR FERNANDO RODRIGUEZ GUEVARA / RADFRG

ESTE RESULTADO DEBE SER ENTREGADO A SU MEDICO TRATANTE
Reporte Validado / Rodriguez Guevara, Fernando

107

Fecha: martes, julio 17 2018 09:50:19 am
Estudio: 52522172 3764559
Paciente: EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ
Edad: 51 a 3 m 27 d
Examen: RM RODILLA DERECHA
Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A



Sede: LAGO
Documento: 79414734

Estudio practicado en los planos sagital y coronal en secuencias de densidad de protones y T2 asi como en el plano axial en T2 y coronal con supresión de grasa con los siguientes hallazgos:

Osteoartrosis tricompartmental de predominio femorotibial lateral y patelofemoral con lesiones osteocondrales en ambos cóndilos femorales y patillos tibiales, la patea y el surco troclear.

Leve tendinopatía patelar proximal.

Irregularidad del borde libre en todos los segmentos del menisco lateral por lesión radial.
El menisco medial es normal.

Hidrartrrosis moderada con cambios inflamatorios sinoviales.

El ligamento cruzado anterior, el cruzado posterior, las porciones identificables del complejo ligamentario colateral lateral, las porciones visualizadas del tendón popliteo y del tendón cuádriceps, el ligamento colateral medial y los retináculos patelares se reconocen sin alteraciones.

Los diferentes grupos musculares identificables son de apariencia, morfología e intensidad de señal normales

CONCLUSIÓN:

Osteoartrosis tricompartmental de predominio femorotibial lateral y patelofemoral.

Leve tendinopatía patelar proximal.

Irregularidad del borde libre en todos los segmentos del menisco lateral por lesión radial.

Hidrartrrosis moderada con cambios inflamatorios sinoviales.

JESÚS CAMILO FORERO HERNÁNDEZ

M.D. RADIOLOGO

R.M. 79756350

CC 79756350

DIADIA2

Copia solicitada por RODMON3



República de Colombia

01430



Aa024260078

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.430.

No. MIL CUATROCIENTOS TREINTA.

DE FECHA: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí **MARIBEL MORALES RIVERA**, Notaria Sesenta y Una (61) (E.) de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: **MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.800.465**, de estado civil **Casada con sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, y por otra parte, y **CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.128.774**, de estado civil **Soltera con unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, quienes manifestaron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de LA COMPRADORA, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce, sobre el siguiente inmueble:

LOTE NUMERO VEINTICUATRO (24), MANZANA DIECIOCHO (18) JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, ubicado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, distinguido con nomenclatura urbana actual con el **NUMERO diez A – treinta y cinco (10A-35)** de la **Carrera Ochenta C (80 C)**. Con un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mtrs.2) y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del título de adquisición, y son:

"NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mtrs.), con el lote numero veintidos (22)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA SESENTA Y UNA
MARIBEL MORALES RIVERA
BOGOTÁ D.C.

de la misma manzana. -----

SUR: En longitud de doce metros (12.00 Mts.) con el lote veintiseis (26) de la misma manzana. -----

ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mtrs.) con vía pública. -----

OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mtrs.) con el lote veintitres (23) de la misma manzana." -----

PARÁGRAFO PRIMERO: MATRÍCULA Y CÉDULA CATASTRAL.- Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1316913** y la cédula catastral número **2051091830000000000**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. La compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le corresponde al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres conforme a la Ley. -----

PARÁGRAFO TERCERO: CUERPO CIERTO.- No obstante el área y linderos descritos la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, anexidades, instalaciones y dependencias sin reserva alguna. -----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN.- El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por **LA VENDEDORA**, mediante **COMPRAVENTA** efectuada a los Señores **MARCO FIDEL SUAREZ ROZO** y **NOHORA LOPEZ DIAZ**, según consta en la **escritura pública número dos mil novecientos setenta y ocho (2.978)** de fecha **once (11) de octubre** del año **dos mil doce (2.012)** otorgada en la **Notaría Sesenta y una (61) del Circulo de Bogotá D.C.**, debidamente registrada en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.**, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1316913**. -----

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de esta compraventa es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00)** **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que fue recibida a entera satisfacción por **LA VENDEDORA** a la firma de esta escritura pública. -----

CUARTO: PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS.- **LA VENDEDORA** -----



República de Colombia



Aa024260077

01430

garantiza que el inmueble materia del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, como Departamentales y Municipales causados hasta la fecha, lo mismo que los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de este contrato. -----

QUINTO: POSESIÓN Y LIBERTADES.- El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio. ---

SEXTO: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley.-----

SÉPTIMO: ENTREGA.- LA VENDEDORA hará la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, junto con todas sus mejoras y anexidades, a LA COMPRADORA máximo a los sesenta (60) días de la firma de la presente escritura pública.-----

OCTAVO: GASTOS.- Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los impuestos de registro y derechos de registro para la tradición de la compraventa serán por cuenta de LA COMPRADORA y la Retención en la Fuente que se ocasione por la transferencia será de cargo de LA VENDEDORA.-----

ACEPTACIÓN: Presente LA COMPRADORA - CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó:-----

- (a) Que conoce y acepta la presente escritura y la compraventa que por ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y estar de acuerdo a lo convenido y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que de ella se derivan para sí. ---
- (b) Que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción, el cual reconoce por su

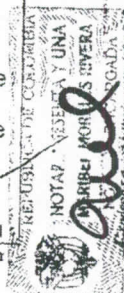
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SECRETARÍA DE JUSTICIA



área y linderos.

(c) Que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que ha entregado a **LA VENDEDORA** para adquirir el inmueble objeto del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos.

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

-----**INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

A LA VENDEDORA. En cumplimiento de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó a **LA VENDEDORA**, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar, quien manifestó no haberlo sometido a dicha limitación.

A LA COMPRADORA. En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **LA COMPRADORA**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, que NO posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere NO lo somete a la Afectación a Vivienda familiar, por cuanto no va a ser su lugar de habitación.

-----**COMPROBANTES FISCALES**-----

NOTA: En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se consultó e imprimió de la **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO** la **Consulta de Estado de Cuenta por concepto predial**, del inmueble con Número de Matricula Inmobiliaria: **1316913**, Referencia Catastral: **AAA0148KUHK**, Cédula Catastral: **2051091830000000000**, No. Consulta: **2015-982714**. Fecha: **28-05-**



República de Colombia

01430



A8024260076

2015 9:27 AM, el cual se protocoliza con el presente instrumento.

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

1.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE:- 2015.

FORMULARIO No.: 2015201021623701725. PRESENTADO CON PAGO EN EL: BANCO COLPATRIA. No.REFERENCIA DEL RECAUDO: 15220365623. FECHA DE PRESENTACIÓN: 18-FEB-2015. DIRECCIÓN: KR 80C 10A 35. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1316913. CÉDULA CATASTRAL: 2051091830000000000. CHIP: AAA0148KUHK. AUTOAVALUO: \$61.095.000.

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

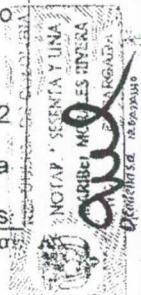
PIN DE SEGURIDAD: pMQAAAYQKFYL83. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- DIRECCION DEL PREDIO: KR 80C 10A 35. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1316913. CÉDULA CATASTRAL: 2051091830000000000. CHIP: AAA0148KUHK. FECHA DE EXPEDICION: 25-05-2015. FECHA DE VENCIMIENTO: 24-06-2015.- VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No.432905.

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes: papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



para expedir comprobantes fiscales e información registral, para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento. -----

3.- CONSULTA No.: 299806. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DATOS: IDU. FECHA: 2015-05-28. HORA: 09:25 AM NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01316913. REFERENCIA CATASTRAL: AAA0148KUH. CEDULA CATASTRAL: 205109183000000000. DIRECCION DEL PREDIO: KR 80C 10A 35. NUMERO DE CERTIFICADO: 432905. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. NULIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Válido para insertar en el protocolo notarial. -----

NOTA: No se cobra retención en la fuente por cuanto se cobro en la Escritura Pública No.462 de fecha 27 de Febrero de 2.015 de la Notaria 61 del Circulo de Bogotá D.C.-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del

AÑO GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2015201021623701725

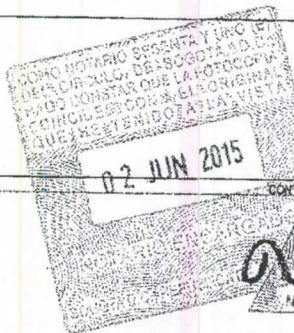
No. de referencia del recaudo

15220365623

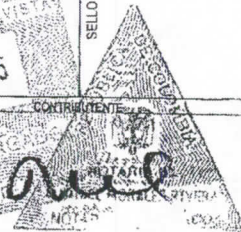
2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0148KUHK	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01316913
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80C 10A 35	3. CÉDULA CATASTRAL 205109183000000000
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN	
5. AYALÚO CATASTRAL 61,095,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN	8. IDENTIFICACIÓN CC 23800465
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 80C 10A 35	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO	Hasta 10/ABR/2015 Hasta 19/JUN/2015 Hasta 31/DIC/2015
11. VALOR DEL IMPUESTO FU	122,000 122,000
12. VALOR SANCIÓN VS	0 0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT	37,000 37,000
14. IMPUESTO AJUSTADO IA	85,000 85,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	9,000 0
16. INTERÉS DE MORA IM	0 0
TOTAL A PAGAR TP	76,000 85,000 244,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV	9,000 9,000 10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA	85,000 94,000 258,000

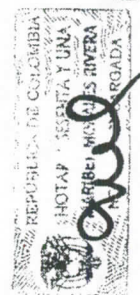
SEÑAL AUTOMÁTICA
DE TRANSITO
(SAT)



SELLO



República de Colombia





01430

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: pMQAAAYQKFYL83

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 80C 10A 35
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1316913
Cédula Catastral: 205109183000000000
CHIP: AAA0148KUHK
Fecha de expedición: 25-05-2015
Fecha de Vencimiento: 24-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 432905

DOMIDUITS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS

POGUTIER1

MAY-25-15 15:51:56

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



BOGOTÁ
HUMANANA



435

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1316913
Referencia Catastral: AAA0148KUHk
Cédula Catastral: 205109183000000000
No. Consulta: 2015-982714
Fecha: 28-05-2015 9:27 AM

01430

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

El Notario 61

certifica que el presente documento fue impreso de la página web

www.vur.gov.co

Tramitado por

28-05-2015

9:27 a.m.

Página 1 de 1

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ
NOTARÍA 61
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



BOGOTÁ
HUMANANA



01430

No. Consulta IDU:
299806

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN



Datos IDU:
Fecha: 2015-05-28
Hora: 09:25 AM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C01316913
Referencia Catastral: AAA0148KUHK
Cédula Catastral: 205109183000000000
Dirección del Predio: KR 80C 10A 35
Número de Certificado: 432905

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

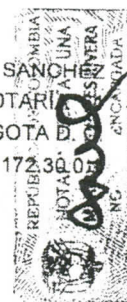
El Notario 61 Pablo Andres Barajas
certifica que el presente documento fue impreso de la página web
www.vur.gov.co
Tramitado por Carolina Duenas
28-05-2015
9:25 a.m.

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co



ENEIDA PATRICIA SANCHEZ
NOTARIA
BOGOTÁ D.C.
1723005



01430

24

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-06-02

Hora: 02:21 PM

N° Consulta:
28453799N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-
1316913Referencia Catastral:
AAA0148KUHK

Arbol Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1992-11-04 Radicacion: 75769

Documento: ESCRITURA 7220 del 1992-10-28 00:00:00 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: ARCILA VELEZ SAMUEL DE JESUS CC 19101175 % (X)

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1993-05-12 Radicacion: 35199

Documento: ESCRITURA 9154 del 1992-12-30 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: 7,000,000.00

ESPECIFICACIONES: VENTA ESTE Y 96 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: ARCILA VELEZ SAMUEL DE JESUS CC 19101175 % ()
- A: MORENO LOPEZ JOSE EDGAR CC 79277563 % (X)

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1995-02-01 Radicacion: 1995-8070

Documento: ESCRITURA 91 del 1995-01-19 00:00:00 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 1,500,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: MORENO LOPEZ JOSE EDGAR CC 79277563 % ()
- A: SUEREZ ROZO MARCOS FIDEL CC 19340951 % (X)
- A: LOPEZ DIAZ NOHORA CC 51624624 % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 2000-06-20 Radicacion: 2000-44149

Documento: OFICIO 441 del 2000-06-13 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

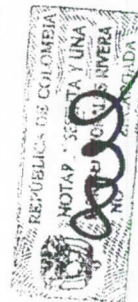
ESPECIFICACIONES: EMBARGO ARTICULO 341, C. DE P.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD 6 DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO FISCALIA SECCIONAL 158 % ()

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

República de Colombia



Documento: RESOLUCION 237 del 2000-08-25 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGO ARTICULO 341 DEL C. DE RP

• De: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD VI DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO- FISCALIA SECCIONAL 158. % ()

Documento: OFICIO 2009-15216 del 2009-05-05 00:00:00 SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITA DE BOGOTA D.C.

• De: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.,-SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL - % ()

Documento: OFICIO 2010-43175 del 2010-11-18 00:00:00 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BOGOTA D.C.

• De: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ % ()

Documento: ESCRITURA 2978 del 2012-10-11 00:00:00 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: 41,500,000.00

• De: SUERREZ ROZO MARCOS FIDEL CC 19340951 % 0

• De: LOPEZ DIAZ NOHORA CC 51624624 % 0

A. RODRIGUEZ MARIN MARIA NANCY CC 23800465 % (X)



00760

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Avuda

01430

25

Fecha: 2015-06-02

Nº Matricula Inmobiliaria: 50C - 1316913

Departamento: BOGOTA D.C.

Municipio: BOGOTA D.C.

Vereda: BOGOTA D.C.

Dirección Actual del Inmueble:

KR 80C 10A 35 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

● * SIN DIRECCION LOTE 24 MANZANA 18

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz: 1316549

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:

SIN INFORMACION

Propietarios

NÚMERO
DOCUMENTO
PROPIETARIO
23800465

CC

TIPO
IDENTIFICACIÓN
PROPIETARIO

NOMBRES-APELLIDOS
(RAZÓN SOCIAL)

MARIA NANCY RODRIGUEZ
MARIN

»»»»»



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, rectificación y documentos del archivo notarial



Nº Consulta
2845400

Hora: 02:22 PM

Referencia Catastral:

AAA0148KUHK

Referencia Catastral Anterior:

Cédula Catastral: AAA0148KUHK

Cabidad y Linderos

Salvedades

NÚMERO DE NÚMERO DE	RADICACIÓN	FECHA DE	SALVEDAD	DE	SALVEDAD	FOLIO	SALVEDAD	FOLIO	SE ACtualiza	NÚMERO
0	1	2007-08-18	C2007-11357							

SE ACTUALIZA
NUMERO
CATASTRAL
CON EL C.H.I.P.,
SE INCLUDE
DIRECCION
ACTUAL,
SUMINISTRAD
A POR LA
U.A.E.C.D.,
SEGUN RES.
NO. 0350 DE
24/07/2007
PROFERIDA
POR ESA
ENTIDAD Y
RES. NO. 5386
DE 14/08/2007
EXPEDIDA POR

NÚMERO DE NÚMERO DE
ANOTACIÓN DE CORRECCIÓN
FECHA DE RADICACIÓN
DE ANOTACIÓN
DE SALVEDAD
DE SALVEDAD
RADICACIÓN DE DESCRIPCIÓN COMENTA
FOLIO SALVEDAD
FOLIO



LA S.N.R.
EN PERSONAS
CORREGIDO EL
DE
C.C.51.624.624
DE NOHORA SI
VALE. TC2000-
8316 CDG.
ERV/AUX21.
SE INCLUYE
ANT. POR
OMITIDA EN
SU
MOMENTO/JSC.
AUXDELS5.C20
12-14552

01430
2000-07-17

2000-8316

3
1

««« »»»

2012-09-12 C2012-14552

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Haribel Flores Ruano



OPIA

Maria S/RP-201501475.odt

DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA SESENTA Y UNA (61) (E.) DEL CÍRCULO
MARIBEL MORALES RIVERA



CORREO ELECTRONICO:

HUELLA



ESTADO CIVIL: Unión Libre

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ama de casa

TEL: 3115594288 CEL: 3115594288

DIRECCIÓN: Puerto Lopez, Meta Ureda Leonor - parcela # 74

C.C. No. 552.128.774

CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

Claudia Patricia Villa

COMPRADORA,

CORREO ELECTRONICO: *gerencia@hotelmarcecolombia.com*

HUELLA



ESTADO CIVIL: Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Administradora

TEL: CEL: 3203363980

DIRECCIÓN: H-68 N-1-25

C.C. No. 23860465

MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN

Nancy Rodriguez Marin

VENDEDORA,

25

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1430 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2015 QUE EXPIDO EN 10 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C. 02 DE JULIO DE 2015



MARIBEL MORALES RIVERA,
NOTARIA SESENTA Y UNO ENCARGADA DE BOGOTA



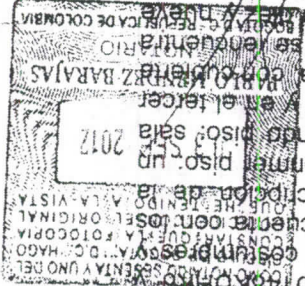
República de Colombia



Hoja notarial para una extensiva de copias de escrituras públicas, certificadas y firmadas del archivo notarial

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARCOS FIDEL SUAREZ ROZO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.951, de estado civil casado y **NOHORA LOPEZ DIAZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.624.624, de estado civil casada, obrando en su propio nombre y quien para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** y por la otra parte, El señor **EDGAR CHAVARRIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos convenido celebrar un contrato de promesa de compraventa que se contiene dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, se obligan a transferir a título de venta a favor de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** el pleno derecho de dominio, posesión y mejoras que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno DE 72 MTS2 (6X12) con la construcción que se encuentra en el mismo, el cual se encuentra marcado como lote número veinte y cuatro (24) DE LA MANZANA DIEZ Y OCHO (18), distinguido en su actual nomenclatura oficial urbana en la carrera 80C No 10A-35 "dirección catastral" ubicado en el barrio lagos de castilla de la ciudad de Bogotá, y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No 50C-1316913 zona centro, código catastral No AAA0148K100 y cedula catastral No 2051091830000000000 junto con todos sus usos constitutivos y servicios que real y naturalmente le corresponden, inmueble que cuenta con los servicios de agua, luz, alcantarillado debidamente legalizados, descripción de la construcción: su área es de 6mtsX12mts, esta construcción consta de primer piso, un comedor y tres alcobas, la principal con baño privado y patio de ropas. Segundo piso: sala de estar, sala de comedor, baño un cuarto grande, sala comedor y terraza, con 2 baños y 2 alcobas, de teja de zinc y plástica. Cuyos linderos y demás características se encuentran en los planos contenidos en la escritura pública número noventa y uno (91) de fecha 1995, otorgada en la Notaría cuarenta (40) del Circulo de Bogotá. **PARAGRAFO I.-** No obstante la cabida y linderos y demás descritos anteriormente, la venta se hace sobre cuerpo cierto. **SEGUNDA.- ADQUISICIÓN.- LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, adquieren el inmueble objeto del presente contrato por compra efectuada a **José Edgar Moreno López USGAMÉ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.277.563 según escritura pública número nueve mil ciento cincuenta y cuatro (9154) de fecha del treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría segunda (2) del Circulo de Bogotá por compra que este último hizo al señor **SAMUEL DE JESÚS ARCILA VÉLEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 19.101.175.-**TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Manifiestan **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** que el inmueble objeto de este contrato de promesa de compraventa no ha sido enajenado con anterioridad al presente, que lo han poseído en forma regular, pacífica y pública, y lo entrega libre de cualquier gravamen como impuestos, anticresis, usufructos, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, patrimonio de familia, afectaciones a vivienda familiar, de impuestos nacionales, departamentales, y/o municipales, derechos de usufructo, uso o habitación y en General sobre el inmueble. Por tal virtud los impuestos que se causen a partir de la fecha de la entrega del inmueble corren a cargo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, pero que en todo caso se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley. **-CUARTO: EL PRECIO** convenido por los contratantes como valor del inmueble bien descrito anteriormente es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILONES DE PESOS MCTE (\$157.000.000), los cuales declara **EL PROMETIENTE COMPRADOR** que serán cancelados de la siguiente manera: a).- La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00), que serán cancelados en cheques de gerencia o transacciones electrónicas a las cuentas que los **PROMETIENTES VENDEDORES** indiquen.

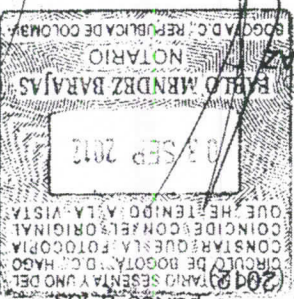


29

b) el saldo restante o sea la suma de CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$127.000.000,00) en las mismas condiciones del literal a, es decir en cheques de gerencia o transacciones electrónicas a las Cuentas que los PROMETIENTES VENDEDORES indiquen, en el término de 30 días es decir, el 3 de octubre del presente año a las 3:00 Pm o antes de esta hora si así lo acordaren los contratantes o antes de esta fecha; si así lo considerare viable el PROMETIENTE COMPRADOR fecha en la cual se hará entrega física real y material del inmueble descrito en esta promesa de compraventa, una vez cancelada la totalidad del inmueble fecha en la cual se elevará la escritura pública el presente contrato de promesa de compraventa ante la notaría 61 del círculo de Bogotá.- QUINTA: ENTREGA MATERIAL. EL PROMETIENTE COMPRADOR ha visitado el inmueble con el propósito de constatar el estado del mismo, el cual se mantendrá en iguales condiciones por LOS PROMETIENTES VENDEDORES hasta el día de la firma de las escrituras fecha que se hará a entrega real, física y material del inmueble objeto del presente contrato. SEXTA: SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: LOS PROMETIENTES VENDEDORES entregarán el inmueble prometido en venta libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos (Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza. A partir de la firma de escrituras serán a cargo de EL PROMETIENTE COMPRADOR los anteriores conceptos. SEPTIMA GASTOS: Los gastos notariales serán pagados por partes iguales - CLAUSULA OCTAVA.- LOS PROMETIENTES VENDEDORES se comprometen a diligenciar ante la oficina de registro la correspondiente corrección de la revocatoria del decreto distrital 457 del 23 de diciembre del 2008. Para dar cumplimiento de la escritura acordada.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de alguna de las dos partes se pacta una cláusula penal del 10% del valor total de esta venta ósea QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$15.700.000,00) para la parte que incumpla. CLAUSULA ADICIONAL.- En caso de muerte de ambas o alguna de las partes contratantes sus respectivos conyuges y/o herederos se encargarán de protocolizar, continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevar a cabo su perfección. CLAUSULA ESPECIAL.- EL PROMETIENTE COMPRADOR queda plenamente enterado por parte de LOS PROMETIENTES VENDEDORES que el inmueble materia del presente contrato está ubicado en el barrio lagos de castilla, el cual se encuentra en proceso de legalización.

"El presente contrato constituye título ejecutivo según lo dispuesto en el artículo 488 del código de procedimiento civil".

Para constancia se firma el presente contrato leído y aprobado por las partes a los veinte tres días (3) días del mes de septiembre de año dos mil doce.



TESTIGO
DIRECCION: cr 80c #10A 35
TELEFONO: 318 5494560

El Notario si advierte al interesado que:
Este documento no es título trasladado de dominio y no es objeto de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Marcos Fidel Suarez R.
MARCOS FIDEL SUAREZ ROZO
CC. 19.340.951
DIRECCION: cr 80c #10A 35
TELEFONO: 301 415 6223
EL PROMETIENTE COMPRADOR

Nohora Lopez Diaz

03/09/2012 03:56:34 p.m. 1pxzqxqba02z0pz

Bogotá D.C.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime
mismo es cierto.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
quien exhibió: C.C. 51624624

LOPEZ DIAZ NOHORA

Comparació:

Ante mí:

PABLO MENDEZ BARAJAS - NOTARIO 61

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-3

Net

huella dactilar

AS

03/09/2012 03:57:44 p.m. v3evfv3c3gedede

Bogotá D.C.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime
mismo es cierto.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
quien exhibió: C.C. 4342454

MEJIA VINASCO JAIME DE JESUS

Comparació:

Ante mí:

PABLO MENDEZ BARAJAS - NOTARIO 61

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-3

Net

huella dactilar

AS



Mario Fidel Suarez R

03/09/2012 03:57:01 p.m. ad2wqdsaq2qdzqaz

Bogotá D.C.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime
mismo es cierto.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
quien exhibió: C.C. 19340951

SUAREZ ROZO MARCO FIDEL

Comparació:

Ante mí:

PABLO MENDEZ BARAJAS - NOTARIO 61

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-3

Net

huella dactilar

AS

03/09/2012 03:56:48 p.m. 5nrb54bv4vhrvfi

Bogotá D.C.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime
mismo es cierto.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
quien exhibió: C.C. 79414734

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Comparació:

Ante mí:

PABLO MENDEZ BARAJAS - NOTARIO 61

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-3

Net

huella dactilar

AS



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.978.
No. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.
DE FECHA: OCTUBRE ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA
NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN PARA LA OFICINA DE REGISTRO.
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1316913.
CEDULA CATASTRAL: 2051091830000000000
INMUEBLE: LOTE NUMERO VEINTICUATRO (24), MANZANA DIECIOCHO (18)
JUNTO LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE.
DIRECCIÓN: CARRERA 80C No.10A-35.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.
CÓDIGO:-----
0125-----COMPRAVENTA.
0304-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
VENDEDORES:-----
MARCO FIDEL SUAREZ ROZO.-----
IDENTIFICACIÓN:-----
C.C.19.340.951
NOHORA LOPEZ DIAZ.-----
COMPRADORA:-----
MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN.-----
IDENTIFICACIÓN:-----
C.C.51.624.624
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí PATRICIA
SANCHEZ ALONSO, Notaria Sesenta y Una (61) (E.) de este Circuito Notarial, se
otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:-----
COMPARRECIERON: MARCO FIDEL SUAREZ ROZO, mayor de edad, de nacionalidad
Colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 19.340.951, de estado civil Casado con sociedad conyugal
vigente, quien obra en nombre propio y NOHORA LOPEZ DIAZ, mayor de edad, de
nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la
cédula de ciudadanía número 51.624.624, de estado civil Casada con sociedad



Papel utilizado para una escritura de orden de escritura pública, certificada y archivada en el archivo notarial



descritos la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende todos los
PARAGRAFO TERCERO: CUERPO CIERTO. - No obstante el área y linderos
costumbres y servidumbres conforme a la Ley.

contractualmente le corresponden al inmueble especificado, las mejoras, usos

PARAGRAFO SEGUNDO: La compraventa incluye los derechos que legal y
Cédula Catastral número 2051091830000000000.

descrito le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1316913 y la

PARAGRAFO PRIMERO: MATRICULA Y CEDULA CATASTRAL. - Al inmueble antes
(6.00 mtrs.) con el lote veintitres (23) de la misma manzana.

de seis metros (6.00 mtrs.) con vía publica. **OCCIDENTE:** En longitud de seis metros
(12.00 Mts.) con el lote veintiseis (26) de la misma manzana. **ORIENTE:** En longitud

número veintidos (22) de la misma manzana. **SUR:** En longitud de doce metros
adquisición y son: "NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mtrs.), con el lote

cual esta comprendido por los siguientes linderos tomados literalmente del título de
C). Con un área aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mtrs.2) y el

urbana actual número diez A - treinta y cinco (10A-35) de la Carrera Ochenta C (80
en el existente, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con nomenclatura

Lote número veinticuatro (24), Manzana dieciocho (18) junto con la construcción
tienen y ejercen, sobre el siguiente inmueble:

favor de LA COMPRADORA, el derecho de dominio, propiedad y posesión que
PRIMERO: OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de compraventa a

compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

se denomina LA COMPRADORA, quienes manifestaron que celebran el contrato de

con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien en adelante
identificado con la cédula de ciudadanía número 23.800.465, de estado civil Casada

LOS VENDEDORES y, por otra parte, MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN, mayor
conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quienes en adelante se denominan

OCTAVO : GASTOS.- Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los impuestos de registro y derechos de registro para la tradición de la compraventa serán por cuenta de **LA COMPRADORA** y la Retención en la Fuente que se ocasione por la transferencia será de cargo de **LOS VENDEDORES**.

ACEPTACIÓN: Presente **LA COMPRADORA/MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN** de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó:

(a) Que conoce y acepta la presente escritura y la compraventa que por ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y estar de acuerdo a lo convenido y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que de ella se derivan para sí.

(b) Que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción.

(c) Que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que ha entregado a **LOS VENDEDORES** para adquirir el inmueble objeto del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos.

-----INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

A LOS VENDEDORES. En cumplimiento de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó a **LOS VENDEDORES**, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifiesten si el inmueble que enajenan se encuentra sometido a la afectación de vivienda familiar, quienes manifiestaron no haberlo sometido a dicha limitación.

A LA COMPRADORA. En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **LA COMPRADORA**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar, quien



República de Colombia



SEGUNDO: **ADQUISICIÓN.** El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por LOS VENDEDORES mediante compra efectuada al señor JOSE EDGAR MORENO LOPEZ, según consta en la escritura pública número noventa y una (91) de fecha diecinueve (19) del mes de Enero del año mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, bajo el Folio de Matricula inmobiliaria número 50C-1316913.

TERCERO: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Que el precio de esta compraventa es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$41.500.000,00) MONEDA CORRIENTE, que fue recibida a entera satisfacción por LOS VENDEDORES a la firma de esta escritura pública.

CUARTO: **PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS.** LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble materia del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, como Departamentales y Municipales causados hasta la fecha, lo mismo que los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de este contrato.

QUINTO: **POSESIÓN Y LIBERTADES.** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LOS VENDEDORES, quienes lo poseen en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo han enajenado antes de ahora y lo transfieren libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio.

SEXTO: **SANEAMIENTO.** LOS VENDEDORES se obligan a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley.

SÉPTIMO: **ENTREGA.** LOS VENDEDORES harán la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a LA COMPRADORA el día de la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra.



República de Colombia



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

CONSULTA No. 24624231.

FECHA: 02-10-2012. HORA: 9:38 AM.

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1316913.

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0148KUHK.

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU.

NUIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo notarial.

3.- CERTIFICACIÓN CATASTRAL EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, Radicación No.703676, Fecha: 21/09/2012, del inmueble con Matricula Inmobiliaria No.050C01316913, donde consta que este Certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencia No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3, del inmueble donde consta el valor del autoavalúo para el año gravable 2012 de \$41.322.000.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho, según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$415.000,00

3-1

CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACION

protocolizan con este instrumento.

consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se

plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se

exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de

de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine

expedir comprobantes fiscales e información registral, para que en el marco del proyecto

intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para

literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de

2.- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2

AUTOVALUO: \$41.322.000.

CÉDULA CATASTRAL: 2051091830000000000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-01316913.

DIRECCIÓN: KR 80C 10A 35.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05-JUL-2012.

STICKER: 19063010114041.

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO COLPATRIA.

FORMULARIO No. 2012201021618810998.

AÑO GRAVABLE 2012.

UNIFICADO.

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

con el presente instrumento. Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de

por impuesto predial del inmueble objeto del presente contrato, el cual se protocoliza

consulta e imprimió de la VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO el Estado de Cuenta

NOTA: En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se

HASTA AQUÍ LA MINUTA

que no va ser su vivienda de habitación.

familiar y que el que adquiere NO se somete a la afectación de vivienda, en razón a

indicado al inicio de este contrato, que no posee otro inmueble afectado a vivienda

respondió. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1.- Que su estado civil es el

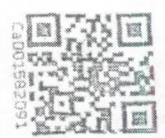


002978

República de Colombia



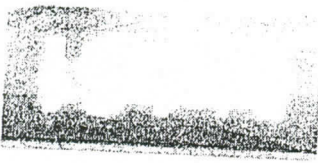
República de Colombia



Para notificar para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del sistema notarial

23

3562



BOG



VUR

002978

No. Consulta

24624231

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACION

Fecha: 02-10-2012

Hora: 9:38 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1316913

Referencia Catastral: AAA0148KUHK /

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y ERECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pago y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registralpropiedad.gov.co

GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ

NOTARIA 61

BOGOTA D.C.

190.26.123.89

Tramitado por:

Firma

Nombre



007678
 2012
 ACADIA MAYOR
 REPOSICION DE
 IMPUESTO PREDIAL
 Recibo oficial de pago
 Sistema simplificado de pago
 Predios residenciales estratos 1 y 2
 Formulario 210
 2012201021618810998

República de Colombia

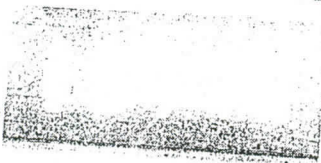
Panel notarial para sus expedientes de registro de sistemas públicos, certificados y documentos de a título notarial



ANO	SI	NO	DECLARACION - SALDO A CARGO - ACTOS ADMINISTRATIVOS
2001	X		\$0
2002	X		\$0
2003	X		\$0
2004	X		\$0
2005	X		\$0
2006	X		\$0
2007	X		\$0
2008	X		\$0
2009	X		\$0
2010	X		\$0
2011	X		\$0
2012	X		\$0
ANO	SI	NO	
			SI
			NO

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

VUR
BOGOTÁ
002978



Número de Matrícula Inmobiliaria: 1316913
Referencia Catastral: AAA0148KUHk
Cédula Catastral: 2051091830000000000
No. Consulta: 2012-59192
Fecha: 02-10-2012 9:34 AM



Gloria Amparo Bernal Martínez
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 614
190.26.123.89

Página 1 de 1

Nombre: _____
Firma: _____

Tramitado por: _____
Válido para inscribir en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

Información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Gestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.



36
24

BOGOTÁ
HUMANANA



* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20127036767

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARI

EXPEDIDA A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera los vicios que conlleva una
titulación o una posesión. Resolución No. 0702011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: atencionusuarios@catastrobogota.gov.co Puntos de
servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2247600 Ext. 1600

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$41,322,000.00	2012
2	\$35,642,000.00	2011
3	\$31,879,000.00	2010
4	\$23,816,000.00	2009
5	\$22,682,000.00	2008
6	\$21,705,000.00	2007
7	\$20,496,000.00	2006
8	\$17,829,000.00	2005
9	\$16,972,000.00	2004

Información Física	Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
	Estrato: 2
	Tipo de Propiedad: PARTICULAR
	Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NP11
	Total área de terreno(m2) 72.00
	Total área de construcción (m2) 198.28
Información Jurídica	Propietario: 1
	Nombre y Apellidos: MARCOS FIDEL SUAREZ ROZO
	Número de Documento: 19340951
	Copropiedad: 50
	% de Inscripción: N
	Calidad de Inscripción: N
	Propietario: 2
	Nombre y Apellidos: NOHORA LOPEZ DIAZ
	Número de Documento: 51624624
	Copropiedad: 50
	% de Inscripción: N
	Calidad de Inscripción: N
Información General	Matrícula Inmobiliaria: 050C01316913
	Despacho: 40
	Ciudad: SANTAFE DE BOGOTÁ
	Fecha: 19/01/1995
	Tipo Número: 6
	91
	Total Propietarios: 2

002978

Certificación Catastral

Radicación No.: 70367

Fecha: 21/09/201

Página: 1 de 1

ESTR CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitributivos) artículo 6, parágrafo 3.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Bogotá D.C.

Comisión Catastral

Claudia Patricia Villa Maria
Escritura 14.30
República de Colombia



DERECHOS NOTARIALES: Según Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 0937 del 06 de Febrero de 2012: \$139,562.00
IVA 16 % : \$30,956.00
El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: Aa001008508, Aa001008507, Aa001008506, Aa001008505.

LOS VENDEDORES

Marco Fidel Suarez R.
MARCO FIDEL SUAREZ ROZO

C.C. No. 19.370.951

DIRECCIÓN: 516 9 F # 89 c 28

TEL: 301 915 6223 CEL:

Nohora Lopez Diaz.
NOHORA LOPEZ DIAZ

C.C. No. 51 624 624 B9h

DIRECCIÓN: 528 80 C # 10A 35

TEL: 318 549 4560 CEL:

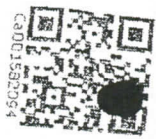
LA COMPRADORA

Maria Nancy Rodriguez Marin
MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN

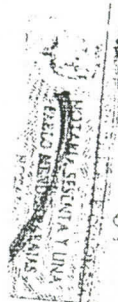
C.C. No. 23 800 465

DIRECCIÓN: 71 Cta 68 N° 1-25 sur

TEL: 2562800 CEL: 311 450 6832



República de Colombia
Hoja unificada para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documentos del orden notarial





REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 3 7434528

NUIP 1014858597



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registratura	☒
Notaría	☐
Número	☐
Contado	☐
Corregimiento	☐
Inspección de Policía	☐
Código	A 3 H

NOTARIA 52 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Segundo Apellido

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Nombre(s)

LUIS ALEJANDRO

Fecha de nacimiento

Año 2005 Mes MAY Día 17

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento anterior al presente o Declaración de nacimiento

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo A6620862

Datos de la madre

HAUTISTA OLAYA NANCY JANNETH

Datos de la madre

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del padre

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del padre

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

Datos del declarante

CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR

Datos del declarante

CECUBA DE CIUDADANIA 0079414734

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 52

BOGOTÁ D.C.

TRANSVERSAL 55 No. 98A-66

Centro Comercial ISERRA 100 Calle 100 Avenida Suba Planta Baja

Es copia del original, el cual reposa en los archivos de esta Notaría. 12 OCT 1970
Bogotá D.C.
Del año Dos Mil Doce (2012) para acreditar parentesco (Art 115 Decreto 1260 de 1970)

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Art 2 Decreto 2189 de 1983

LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO 52 ENCARGADO

Formulario de Registro Civil de Nacimiento. Incluye campos para datos de la madre (BAUTISTA OLAYA NANCY JANETH), datos del padre (CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR), y datos del niño (CHAVARRIO MARTINEZ EDGAR). Sección de testigos y notario. Incluye un espacio para notas y un espacio para el notario.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Formulario de Registro Civil de Nacimiento. Incluye campos para datos de la oficina de registro, datos de la oficina de registro, y datos de la oficina de registro.





40
31

ROMERO Y VALLEJO ABOGADOS
Asesorías Profesionales en Derecho Comercial y Penal
OSCAR ALBERTO ROMERO MAHECHA
Abogado

Carrera 8 No: 16-21 Piso 7 Edificio SAWA Teléfono: 2436494 Cel:
3209992514 Bogotá D.C.

ROMEROVALLEJOABOGADOS@gmail.com

Señor
Fiscalía General de la Nación Bo



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPORAL BOGOTÁ
BOG-MCGIT - No. 20195980169452
Fecha Radicado: 2019-05-24 11 22 48
Anexos: DENUNCIA EN 15 FOLIOS

Respetado Doctor:

OSCAR ALBERTO ROMERO MAHECHA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de los señores EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ y NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA, por medio del presente escrito, con todo respeto, acudo a su despacho a efectos de formular **DENUNCIA PENAL**, por los delitos de **FRAUDE PROCESAL**, de conformidad con el artículo 453 del Código Penal, **ESTAF**, de conformidad con el artículo 246 del Código Penal, y demás infracciones penales a que hubiera lugar, en contra de los señores:

- CLAUDIA PATRICIA VILLAMARIN: mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.128.774, quien desempeña como ama de casa y su dirección de domicilio es en Puerto López Meta Vereda Leonas Parcela 74, y número telefónico: 315594288.

- CARLOS ARTURO LARA RIOS: mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.574.874 de Bogotá, quien es Socio Mayoritario de la



Empresa Toronto de Colombia LTDA. Ubicada en la Avenida Carrera
68 No 1 - 25

- MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN: mayor de edad, residente y
domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía
número 23.800.465, quien labora en el hotel Macao ubicado en la
Calle 24 No 44 A - 21.

De conformidad con los siguientes:

HECHOS

Este acápite de hechos se ha desarrollado bajo los lineamientos y
parámetros expresados por mis poderdantes y bajo la gravedad de
juramento, por ser hecho de los cuales ha tenido conocimiento de manera
directa.

1. Mis mandantes El señor EDGAR CHAVARRO MARTINEZ, junto a su
esposa NANCY JANNETH BAUTISTA OLAYA el 03 de septiembre del
año 2012, deciden hacer contrato de Compraventa con el señor
MARCOS FIDEL SUAREZ ROZO; quien en ese entonces era el
propietario del bien objeto del litigio ubicado en la CARRERA 80C
No. 10A-35 Lote 24 Manzana 18 Barrio Lagos de Castilla, y que se
encuentra descrito en su cabida y linderos en el certificado de
tradición y libertad expedido por la Superintendencia de Registro de
instrumentos públicos de Bogotá y en la escritura pública No. 1.430
de fecha dos de junio del año 2015 de la notaría 61 de Bogotá.

2. Mi prohibida la señora NANCY JANNETH BAUTISTA solicito a la
empresa donde laboraba TORONTO DE COLOMBIA ocupando el
cargo de Representante Legal devengando un sueldo de diez
millones de pesos (\$10.000.000); que le realizaran un préstamo
por el valor de la casa, para poder realizar los pagos de la misma.

3. El señor CARLOS ARTURO LARA RIOS socio mayoritario y
representante legal de TORONTO DE COLOMBIA LTDA. empresa

423



donde laboraba mi prohiada, accedió a realizar el préstamo para la compra de la vivienda, colocando como condición que el inmueble objeto del litigio quedara a nombre de su esposa la señora MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN, hasta el momento en que se cancelara el valor de la deuda, el cual sería descontando del salario de mi prohiada.

4. Mi mandante acepto la condición de su patrón, por lo que el 11 de Octubre del año 2012, se realiza la firma de la escritura cumpliendo de esta manera la condición que fue impuesta para el préstamo. Dicha escritura pública se registró bajo el número, 2.978 de fecha Octubre 11 de 2012 en la Notaría 61 del círculo de Bogotá, en donde intervinieron el señor MARCO FIDEL SUAREZ ROZO persona con la que mis mandantes habían realizado el contrato de compraventa el mes anterior a darse dicha escritura y quien a petición de mi mandante firmo la escritura a favor de MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN.

5. Desde el mes de Octubre del año 2012 mis mandantes junto a sus tres hijos quienes son menores de edad habitan con el ánimo de señor y dueño el bien inmueble objeto de este litigio, pues mis mandantes habían adquirido dicho inmueble cuya venta no se logró protocolizar por estar la misma condicionada al pago de la deuda, pero sobre el bien tenía mi apoderado el uso goce y disfrute desde el momento de la entrega.

6. Los descuentos de nómina se fueron realizando mes a mes a mi apoderada; por lo cual el 1 de Enero del año 2015, la misma solicita al área financiera un estado de cuenta sobre la deuda, por lo cual el señor ARLEY AREANGUREN contador de la empresa TORONTO DE COLOMBIA; envió en el mes de Febrero la constancia que el préstamo se encontraba cancelado en su totalidad.

7. Ante el hecho anterior mi apoderada se dirige ante el señor CARLOS ARTURO LARA RIOS, para solicitarle la firma de las escrituras de su bien inmueble ya que la deuda adquirida con el mismo para la compra del bien se había cancelado en su totalidad.

8. El señor CARLOS ARTURO LARA RIOS ante la petición de mi apoderada le dice que cancele el valor de la escritura que su esposa la señora MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN, le firmaría la escritura del bien, por lo que mi mandante el señor EDGAR CHAVARRIO MARTINEZ el 27 de Febrero del año 2015 acude a la Notaría 61 del círculo de Bogotá donde cancela las Escrituras por el

33



valor de Un Millón Doscientos Veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos (\$1.223.578).

9. Mi mandante asiste a las citas programadas por el señor CARLOS ARTURO LARA RIOS para llevar a cabo la firma de la escritura, pero su esposa la señora MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN, nunca asiste a las citas programadas, por lo que mi mandante se comunica con la señora MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN para solicitarle la firma de la escritura a lo cual la señora en mención responde que no firmara; y que se entienda con su esposo el señor CARLOS ARTURO LARA RIOS.

10. Mi apoderada se reúne con el señor CARLOS ARTURO LARA RIOS, quien le informa que no se llevara la firma de la escritura tal y como se había acordado hasta cuando la hermana de mi apoderado quien también laboraba para la empresa Toronto desista de la demanda laboral que la misma adelantaba contra la empresa TORONTO DE COLOMBIA LTDA.

11. El señor CARLOS ARTURO LARA RIOS, actuó de mala fe, no queriendo entregar el bien inmueble a mis prohibidos, bien que les pertenecía y por el cual ya habían cancelado el valor del mismo, condicionando la firma de la escritura a temas laborales que nada tenían que ver con la firma de la escritura.

12. El 1 de abril del año 2015 Por lo narrado en el hecho anterior mi prohibida decide renunciar a la empresa TORONTO DE COLOMBIA, después de esto, continuó comunicándose con el señor CARLOS ARTURO LARA RIOS, para lograr la firma de la escritura, la cual no fue posible.

13. EL 02 DE Junio de 2015 la señora MARIA NANCY RODRIGUEZ MARIN paso el bien inmueble objeto de este litigio a nombre de su familiar la señora CLAUDIA VILLAMARIN, configurándose en este hecho de manera evidente fraude procesal, pues actúa con dolo induciendo en error al funcionario público, pues realiza la venta de un bien que sabe de antemano que no le pertenece para obtener un beneficio para sí misma de manera fraudulenta.

14. El 29 de Abril de 2016 mi mandante fue citada por la señora CLAUDIA PATRICIA VILLAMARIN ante el centro de conciliación constructores de paz a dicha citación la señora en mención fue en compañía de su abogada la señora CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO quien labora para la empresa TORONTO.

34



32

43

15. El fin de la conciliación que se citó en el hecho anterior era que mi prohibida devolviera el bien inmueble, a lo cual mi prohibida se negó.

16. Mis mandantes con el ánimo de dar inicio a una solución jurídica para lograr la protocolización del bien inmueble, realizan la recolección de todos los documentos y evidencia que demuestran que el bien inmueble les pertenece y que el mismo fue cancelado en su totalidad, por lo cual solicitan un certificado de tradición donde se enteran que sobre el inmueble recae un embargo ejecutivo con acción personal a favor del señor HARIF YASSER GARZON BARBOSA.

17. Dicho embargo ya se encuentra próximo a ser secuestrado y rematado, por lo cual mi mandante y su familia se encuentran en una angustiosa situación pues el bien inmueble donde residen junto con sus hijos, por el cual pagaron con fruto de su trabajo, hoy se ve en riesgo de perderse porque de manera fraudulenta y engañosa, las personas aquí denunciadas no lo quieren devolver a sabiendas que el mismo fue adquirido y pagado en su totalidad por mis mandantes.

18. Es de anotar también señor fiscal que con el hecho de esta esta se están viendo también afectados derechos fundamentales y en el cual se encuentran inmersos menores de edad.

19. Es prudente citar señor fiscal, que acudimos a usted, pues se cumplen de manera evidente los elementos subjetivos y objetivos de la estafa, y el fraude procesal de tal suerte que el detrimento en el patrimonio de mi representado ha sido total y se ha mantenido así, mediante artificias, engaños y afirmaciones falsas de toda índole.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Por su parte nuestra Constitución Política, en su artículo 229, contempla que "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado."



FUNDAMENTOS LEGALES
CODIGO PENAL COLOMBIANO

Con la conducta anterior los denunciados han violado las siguientes normas: (Artículo 246 de la Ley 599 del año 2000) que a la letra señala:

"El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en sentencia de 8 de Junio de 2006, Magistrado Ponente MAURO SOLARTE PORTILLA, respecto del delito de estafa señala:

"1. El delito de estafa hace parte de los llamados por la doctrina tipos penales de medios determinados, que son aquellos en los que la descripción legal señala expresamente las modalidades de la acción, o forma como debe llegarse al resultado, por oposición a los llamados resultativos, en los que no se exige una modalidad conductual específica que preceda la vulneración del bien jurídico, como el homicidio, donde cualquier conducta basta para la producción del resultado (muerte)."

2. En este tipo de delitos (de medios o modalidades conductuales predefinidas), el resultado no es suficiente para la tipificación de la conducta. Es necesario, además, que la acción que conduce al mismo se haya presentado en la forma específica como lo indica la norma, tanto en sus contenidos modales como causales, y que la producción de cada uno de los elementos estructurales de esta secuencia conductual haya sido debidamente probada en el proceso.

3. En el caso de la estafa, la norma exige que el resultado (obtención de un provecho económico), esté antecedido de varios actos, a saber: (i) Que el sujeto agente emplee artificios o engaños sobre la víctima, (ii) que la víctima incurra en error



44

por virtud de la actividad histriónica del sujeto agente, (iii) que debido a esta falsa representación de la realidad (error) el sujeto agente obtenga un provecho económico ilícito para sí o para un tercero, y (iv) que este desplazamiento patrimonial cause un perjuicio ajeno correlativo."

Esto es simplemente una relación perfecta y evidente entre los elementos del delito de estafa, y el acápite de hechos de este escrito, en donde a cualquier luz resultan probadas las modalidades de la acción, (inducir a error a mi representada, mediante engaños, artificios, mentiras y una construcción total de una fachada personal y familiar con el fin de conseguir ejecutar el delito de estafa) y finalmente llegar al resultado (daño injustificado, probado y perjuicios a mi prohiado, con un beneficio personal o para terceros.), en otras palabras, se hace difícil encontrar hechos que se adapten y encajen con tal facilidad al delito de estafa.

Empero el análisis directo que podemos hacer de la norma acusada, debemos remitirnos a apartes jurisprudenciales particularmente en este delito, por existir exigencias claras de la misma para hacer la adecuación penal del tipo.

En cuanto a la adaptación del delito de abuso de confianza, señor Fiscal, la conducta se adapta mediante el perjuicio sufrido, dictando el artículo 249 del Código penal Colombiano el tipo penal de esta manera:

"El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

En Colombia el delito de estafa ha presentado tintes diferentes según la variabilidad en la casuística penal y los nuevos procesos y casos existentes. Esto es entendible desde el punto de vista de las condiciones particularísimas de cada proceso. En otras palabras, dependiendo de las diferentes formas de violación de derechos, puede hacerse una adecuación parcial o total de la conducta en sí descrita y por otro lado la interpretación errónea de la aplicabilidad de este tipo penal.

Por otro lado simplemente debe hacerse una adecuación con cierto respeto por los verbos rectores del tipo penal. Es aquí en donde debemos

478
evaluar que con cierta facilidad la conducta, típica y adecuación penal de nuestro caso señor fiscal, se hace muy sencillo pues, se adapta a cabalidad con el espíritu de la ley y los derechos que el legislador intentaba proteger mediante esta conducta típica.

Pues bien, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha señalado los elementos subjetivos y objetivos para que se configure el delito de estafa, de esta manera:

"(i) el empleo, por parte del sujeto activo de la conducta, de maniobras artificiosas susceptibles de engañar o hacer incurrir en error, (ii) la inducción en error en el sujeto pasivo de tal comportamiento, (iii) el consecuente perjuicio en el patrimonio económico de la víctima y (iv) la obtención como resultado de un provecho ilícito"

Es evidente señor fiscal, que es poco el esfuerzo al que se obliga consciente de este proceso, para adaptar la conducta al delito cometido, pues cumple con todos y cada uno de los elementos, además de manera tajante, a saber aquellas maniobras artificiosas tendientes a inducir en error y esta inducción en error al sujeto pasivo del comportamiento, es decir a la víctima, mi representado, quien tal y como se narra en el acápite de hechos, se mantiene escéptico a lo que estaba sucediendo con el bien, mientras progresivamente los aquí denunciados se encargan de conquistar su confianza y lograr arrebatar el bien inmueble.

En cuanto al patrimonio económico de la víctima, constituye este supuesto la razón principal de la presentación de este escrito de denuncia, pues no es mi cliente solamente quien depende de ese bien inmueble, sino también su familia. Consecuencia de lo anterior se materializa lo supuesto este provecho ilícito por parte del aquí denunciado.

Posteriormente refiriéndose al mismo tema la Corte en sentencia T 049 de 2012 señala al pie de la letra:

"Este texto normativo y el alcance dado a la norma por la Corte Suprema de Justicia, implican que una sentencia condenatoria por el delito de estafa debe tener, por lo menos, una motivación suficiente en relación con las pruebas de los hechos que componen cada uno de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, y la adecuación típica de estos hechos a las exigencias normativas que comporta cada uno de los mencionados elementos."

Sorprendentemente al analizar otros casos análogos, podemos divisar como profesionales del derecho, que pocos de los problemas jurídicos que



se intentan adecuar al tipo penal de la estafa, presentan tanta claridad en el cumplimiento de los verbos rectores, pues fácilmente podría adecuarse a otros tipos penales. Pero de ninguna manera tan clara como en el caso sub exámine.

Ahora bien, ocasionalmente se habló de la responsabilidad de la víctima en la comisión del delito, de esa culpa exclusiva y cuando podía ponerse en cabeza de la víctima por esa auto puesta en peligro y no tomar medidas para proteger sus derechos, con el fin de no permitir esta situación en el caso que nos compete, cito señor fiscal en este punto, la sentencia SP9488 del 13 de julio de 2016 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, señalando lo siguiente:

"SALA PENAL CAMBIA POSTURA SOBRE TEORÍA DE LA ACCIÓN A PROPIO RIESGO EN EL DELITO DE ESTAFA POR CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CIVILES. SE ESTIMA OPORTUNO RECONSIDERAR, PARA EL CASO ANALIZADO, LA POSTURA RECOGIDA DESDE EL AÑO FRENTE A LA TEORÍA DE LA ACCIÓN A PROPIO RIESGO EN EL DELITO DE ESTAFA, SEGÚN LA CUAL LA CONFIGURACIÓN DE ESTE TIPO PENAL DEPENDE DE LAS CONDICIONES PERSONALES DE LAS PARTES CUANDO SE DERIVA DE UN NEGOCIO JURÍDICO, PÓRQUE LA IGUALDAD RESTRINGE EL DEBER DE EVITAR EL DAÑO ECONÓMICO QUE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO LE REPRESENTA A LA OTRA. JUSTAMENTE, EN ESTA OCASIÓN SE SOSTUVO QUE LA ACCIÓN A PROPIO RIESGO SE EDIFICA A PARTIR DE REPROCHAR AL SUJETO PASIVO EL NO USO DE MECANISMOS DE AUTOPROTECCIÓN EN ORDEN A EVITAR EL MENOSCABO A SU PATRIMONIO ECONÓMICO. ESTO, INTRODUCE AL DELITO DE ESTAFA UNA EXIGENCIA TOTALMENTE EXTRAÑA A SU ESTRUCTURA TÍPICA, QUE SE LIMITA A DESCRIBIR UNA CONDUCTA DE ACCIÓN TRADUCIDA EN LA OBTENCIÓN DE UN PROVECHO ILÍCITO, INDUCIENDO O MANTENIENDO A OTRO EN ERROR POR MEDIO DE ARTIFICIOS O ENGAÑOS, SIN QUE, ENTONCES, SEAN DE SU ESENCIA COMPORTAMIENTOS DE CARÁCTER OMISIVO. TAMBIÉN SE ADVIERTE QUE LA LIBERTAD PRIVADA NO PUEDE EXTENDERSE HASTA EL PUNTO DE PERMITIR EL ENGAÑO Y EL FRAUDE EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES. POR CONSIGUIENTE, AFIRMÓ QUE SI UNA DE LAS PARTES ACUDE A ESE TIPO DE MANIOBRAS Y CON ELLO AFECTA EL PATRIMONIO ECONÓMICO DE OTRO, DEBE RECONOCERSE QUE ESTE COMPORTAMIENTO TRASCIENDE EL ÁMBITO MERAMENTE PARTICULAR, POR LO QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A SANCIONARLOS PENALMENTE."

Por su parte en la misma sentencia precitada El Ministerio Público haciendo su intervención, aduce respecto al tema:

499



92

51

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 06 de junio de 2019 11:55 a.m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: RV: admisión tutela 05-2019-43
Datos adjuntos: admision tutela 05-2019-43.pdf

Buenos días.

Remito correo para los fines pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,



YANINA GENES OSORIO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

: (057) 2829316

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

Enviado el: miércoles, 05 de junio de 2019 4:58 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.;

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Asunto: admisión tutela 05-2019-43

Buenas tardes

Notifico admisión tutela 05-2019-43

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES
PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612
C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU
ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**



OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

4639-2019
24780 6-JUN-'19 12:03

51 folios - letra

27-2017-164

21-2017-164

01800-0, NUN VIO, 13, 30

01800-0, NUN VIO, 13, 30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 6 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Junio siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Doctora

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá D. C.

E. S. D.

Ref.: Contestación Demanda de Tutela 2019-0043-5

Respetada Doctora:

En mi calidad de Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, le solicito denegar la demanda de tutela presentada por la señora Claudia Patricia Villamarín, por cuanto el juzgado que dirijo no ha vulnerado los derechos alegados por la accionante.

Al respecto, indico que a la fecha no se ha emitido ninguna actuación por el juzgado que dirijo dentro del proceso ejecutivo singular No. 026-2017-00164 en donde la señora Claudia Patricia Villamarín actúa como demandada, pues el mismo fue abonado a la carga procesal de este Despacho conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base a lo establecido en los Acuerdos PSA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, pero a la fecha ninguna de las partes intervinientes ha adelantado actuación alguna dentro del mismo; lo que quiere decir que las demás actuaciones surtidas al interior del citado proceso, se efectuaron bajo la tutoría del juzgado de origen 26 Civil Municipal de esta ciudad.

No obstante lo anterior, en menester indicar que luego de hacer un estudio exhaustivo de las diligencias y ejerciendo el control de legalidad en el litigio mencionado, y respecto del trámite adelantado dentro del mismo, se pudo establecer que se ha efectuado en concordancia con la normatividad correspondiente, pues la actuaciones allí adelantadas han sido desarrolladas bajo la ley procesal vigente, por lo tanto, ninguna anomalía hay frente a dicho trámite.

Bajo el anterior supuesto, no me es posible referirme sobre la procedencia de la demanda de tutela, pues al no cuestionarse ninguna labor de este Despacho, erraría en emitir concepto alguno.

En los anteriores términos doy contestación al requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 de junio de 2019.

Cordialmente,

JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T-2145

FECHA DE ENVÍO:

EXPEDIENTE
07 JUN 2019

Señor (A):

HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA

CALLE 2 No. 31 A - 06 APTO 301

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA N° T-2145

FECHA DE ENVÍO:

EXPEDIENTE
07 JUN 2019

Señor (A):

HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA

CALLE 2 No. 31 A - 06 APTO 301

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

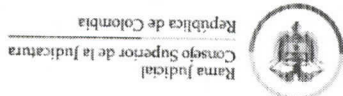
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF MODERN ART
1000 5th Ave
New York 17, N.Y.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2146
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):

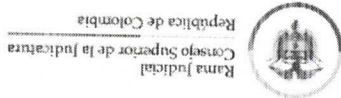
HAROLD ANDRES RIOS TORRES
CARRERA 12 F No. 27-10 SUR
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2146
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):

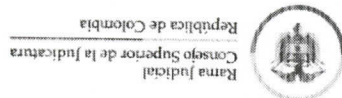
HAROLD ANDRES RIOS TORRES
CARRERA 12 F No. 27-10 SUR
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIF YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2147
FECHA DE ENVÍO:

07 JUN 2019

Señor (A):
CLAUDIA PATRICIA VILLAMARIN
CALLE 77 B No. 106-63
Ciudad

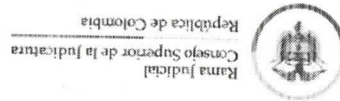
REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIE YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ZORRILLA S.
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2147
FECHA DE ENVÍO:

07 JUN 2019

Señor (A):
CLAUDIA PATRICIA VILLAMARIN
CALLE 77 B No. 106-63
Ciudad

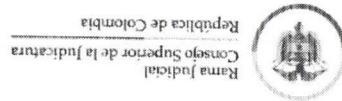
REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIE YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ZORRILLA S.
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2148
FECHA DE ENVÍO:

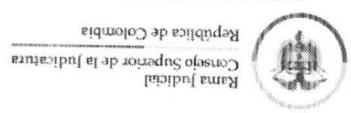
Señor (A):
ANGIE PAOLA SERRANO LONDOÑO
CALLE 11 No. 8-54 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIE YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2148
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
ANGIE PAOLA SERRANO LONDOÑO
CALLE 11 No. 8-54 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIE YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2149
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):

NANCY JANNEETH BAUTISTA
CARRERA 80 C No. 10 A -35 MZ 18 B. LAGOS DE CASTILLA
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIE YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MIGUEL A. TORRES
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2149
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):

NANCY JANNEETH BAUTISTA
CARRERA 80 C No. 10 A -35 MZ 18 B. LAGOS DE CASTILLA
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0043-05 De NANCY JANNEETH BAUTISTA contra
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2017-00164-00 iniciado por
HARIE YASSER GARZÓN BARBOSA contra CLAUDIA PATRICIA VILLA MARIN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE
TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MIGUEL A. TORRES
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

